CASA DEL POBRE SAN VICENTE DE PAUL
Personería Jurídica por Resolución No 234 de Noviembre de 1947
NIT 891.900.677-0
E-mail: casa_pobre@yahoo.com
Calle 47 No 45 – 30 – TEL. 2196209
SEVILLA VALLE

MODIFICACION ESTATUTOS
CASA DEL POBRE
DE SAN VICENTE DE PAUL
SEVILLA VALLE

El Consejo Provincial de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, en uso de sus atribuciones legales y canónicas; y cumpliendo sus funciones, con base en el Articulo 13 literal b.

RESUELVE:

Modificar los siguientes Estatutos por los cuales se regirá la Institución:

CAPITULO I

Artículo 1. **LA CASA DEL POBRE DE SAN VICENTE DE PAUL**, es una Institución sin ánimo de lucro bajo el auspicio de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (Hermanas Vicentinas), fue fundada por la Comunidad de las HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL (Hermanas Vicentinas), representada por SOR RAFAELA GIRALDO, quien desde 1.943 inició las gestiones de fundación concretándose el 24 de enero de 1947 con fines caritativos y sociales sin lucros personales de ninguna naturaleza, según consta en la escritura pública número 585 de diciembre 6 de 1963 registrada en la Notaria Segunda del Circuito de Sevilla, Valle.

LA CASA DEL POBRE DE SAN VICENTE DE PAUL, se regirá por el Decreto 1088 de 1991 y resolución 13565 de 1991 expedidos por el Ministerio de Salud.

CAPITULO II

OBJETIVOS:

Artículo 2. **LA CASA DEL POBRE DE SAN VICENTE DE PAUL**, tiene como objetivo brindar atención integral en aspectos de promoción, protección, recuperación, rehabilitación y dar calidad de vida a los ancianos mayores de sesenta (60) años de edad carentes de recursos económicos, al igual que ancianos solos que puedan aportar una cuota mensual; para atender sus necesidades mediante el desarrollo de actividades que les garanticen

un óptimo nivel de bienestar personal (físico, espiritual, psicológico, moral y social).
Adicionalmente podrá funcionar como centro de práctica de investigación y gerontología y otras áreas sociales, previo convenio con las respectivas instituciones educativas.

Artículo 3. Los servicios que se prestan en la CASA DEL POBRE DE SAN VICENTE DE PAUL, son:

a. Alojamiento y alimentación a ancianos carentes de recursos económicos mayores de sesenta (60) años de ambos sexos y no requerirá de ninguna clase de recomendación.
b. Alojamiento y alimentación a ancianos hombres y mujeres que puedan aportar una cuota mensual y no requerirá ninguna clase de recomendación.
c. Brindar los primeros auxilios que requieran los ancianos.
d. Gestionar los servicios médicos y de salud en general que requieran los ancianos.
e. Fortalecimiento espiritual y apoyo moral, a través de los sacramentos, diálogos, celebraciones de fiestas religiosas.
f. Apoyo psicológico, elevando su autoestima.
g. Labor-terapia, terapia ocupacional y recreativa.

PARAGRAFO 1: Los servicios (comida, habitación, etc.) para los ancianos que están en calidad de pensionados son los mismos para los que no pagan. La única excepción es que el que puede colaborar económicamente lo hace para el beneficio de todos.

PARAGRAFO 2: Los anteriores servicios podrán ser modificados o cambiados en la medida que las necesidades de los pobres de la época así lo ameriten, previo estudio realizado por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Hermanas Vicentinas), los miembros de la Junta y el visto bueno del Consejo Provincial de las Hijas de la Caridad.

Artículo 4. Los servicios de atención en salud, serán prestados por la I.P.S. o E.P.S. del lugar, según el artículo 195, numeral 2 de la Ley 100, como un servicio público (social) a cargo del Estado para los ancianos carentes de recursos económicos.

CAPITULO III

DOMICILIO, ORIGEN Y PATRIMONIO

Artículo 5. LA CASA DEL POBRE DE SAN VICENTE DE PAUL, tiene su domicilio en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca y está situado en la Calle 47 No. 45-30.

Artículo 6. El patrimonio de la CASA DEL POBRE DE SAN VICENTE DE PAUL está constituido por:

a. Un lote en donde está construida la planta, segun escritura pública No. 501 de junio 19 de 1941 y No. 264 de abril 7 de 1948 registradas en la Notaría Primera del Circuito de Sevilla, Valle del Cauca, y, por los terrenos registrados en las escrituras números 974 del 2 de octubre de 1942; 221 del 18 de marzo de 1948; 246 de marzo 30 de 1948 y la número 997 del 14 de agosto de 1944.
b. El valor de donaciones y asignaciones testamentarias que hagan las personas caritativas.
c. Las asignaciones presupuestales que haga el Municipio, Departamento, Nación, o cualquier otra entidad Nacional e Internacional.
d. Por pensiones que paguen algunos ancianos pudientes (que sus recursos económicos les permitan dar un aporte).
e. Por el patrimonio actual de la casa del pobre, como edificio, muebles, etc.

Artículo 7. Se prohíbe transferir los derechos consagrados a favor de la entidad a cualquier otro titular. (Ver artículo 8).

Artículo 8. En caso de liquidación ó disolución de la Institución, los bienes de la Casa del Pobre de San Vicente de Paúl pasarán a otra Institución de las Hijas de la Caridad que tengan los mismos objetivos u otra Institución que el Consejo Provincial designe con fines similares de servicio al pobre.

PARAGRAFO: Las decisiones sobre todos los bienes patrimoniales de la Casa del Pobre de San Vicente de Paúl, deberán contar con el visto bueno del Consejo Provincial de las Hijas de la Caridad (Hermanas Vicentinas) y la Junta Directiva y serán tramitadas solamente por la Directora – Administradora, quien es la Representante Legal.

CAPITULO IV

ORGANOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 9. Órganos administrativos: La dirección y administración de LA CASA DEL POBRE DE SAN VICENTE DE PAUL, estará regida por los siguientes órganos:

a. El Consejo Provincial de las Hijas de la Caridad (Hermanas Vicentinas).
b. Una Junta Directiva
c. Una Directora – Administradora, nombrada por el Consejo Provincial de las Hijas de la Caridad (Hermanas Vicentinas).
d. Un Revisor Fiscal.

Articulo 10. Son funciones del Consejo Provincial:

a. Nombrar a la Hermana que desempeñará el cargo de Directora – Administradora y demás Hermanas que se encargarán de prestar los servicios espirituales y corporales a los ancianos y demás personal de la Institución.
b. Elaborar los estatutos y/o hacer las reformas que consideren necesarias, previa socialización a la Junta Directiva.
c. Nombrar el Revisor Fiscal y su respectivo suplente, quienes serán Contadores Públicos profesionales.

d. Estudiar y aprobar los programas de atención integral al anciano y demás beneficiarios, presentados por la Junta Directiva y la Directora – Administradora.
e. Asesora a las Directivas y facilitar la capacitación de las Hermanas en todo lo concerniente al mejor bienestar del anciano y de los pobres en general.
f. Respaldar a la Junta Directiva en los proyectos en beneficio de la Casa del Pobre de San Vicente de Paul.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. La Junta Directiva de la Casa del Pobre de San Vicente de Paúl, estará integrada así:

a. Un Presidente
b. Un Vicepresidente
c. Un Secretario
d. Un tesorero
e. Un representante del Servicio Seccional de Salud del Valle del Cauca.
f. Dos Vocales
g. La Directora – Administradora, el Revisor Fiscal y su suplente, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

Artículo 12. **Dignatarios**. Instalada la Junta Directiva de la Casa del Pobre de San Vicente de Paul, designara entre sus miembros principales, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero, un representante del servicio seccional de salud del Valle del Cauca y dos vocales, por un periodo de un año y con posibilidades de reelección. El periodo de los cargos inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

PARAGRAFO: La vacancia de los cargos de la Junta Directiva se producirá en los casos de muerte, renuncia, por la no asistencia a las sesiones por más de tres veces consecutivas, sin causa justificada, o por mala conducta. La vacancia será llenada por quien elija la Junta Directiva.

Artículo 13. Para acceder de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado al municipio y demostrar compromiso con las actividades en beneficio de los ancianos y pobres de la comunidad;
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto de la Casa del Pobre de San Vicente de Paul.;
- Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con la Casa del Pobre de San Vicente de Paul
- Comulgar con la ideología de la Casa del Pobre y con sus principios;
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades;

Articulo 14. **Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva deliberará una vez al mes de forma ordinaria o extraordinariamente cuando sea necesario. Las deliberaciones deberán constar en un libro de actas.

Artículo 15. **Convocatoria para las reuniones de la Junta Directiva.** La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias se hará por medio escrito físico, por medio magnético o telefónicamente, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación para las primeras y un (1) día de antelación para las segundas.

La Junta Directiva se reunirá en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente de la misma Junta, por la Directora – Administradora, por el Revisor Fiscal, o por un número plural de miembros que represente no menos de la tercera parte de sus miembros, o por organismos oficiales que ejerzan control sobre la institución.

Artículo 16. **Quórum.** La Junta Directiva podrá deliberar y adoptar todas sus decisiones con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, que será de la mitad más uno de los asistentes.

Articulo 17. Son Funciones de la Junta Directiva:

a. Asistir puntualmente a las reuniones.
b. Designar y remover los dignatarios.
c. Fijar las políticas y directrices que debe seguir la Casa del Pobre para el cumplimiento de su objetivo.
d. Colaborar con la Directora – Administradora en la aplicación y puesta en práctica de las orientaciones dadas por el Consejo Provincial en cuanto al servicio y atención a los ancianos y pobres en general.

e. Planear y ejecutar junto con la Directora – Administradora todas las actividades que propendan por la eficacia y eficiencia de las funciones desarrolladas por la Casa del Pobre.
f. Apoyar y participar activamente en las actividades emprendidas por la Casa del Pobre.
g. Colaborar con la Directora – Administradora en la elaboración del reglamento interno de la Casa del Pobre.
h. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos para funcionamiento e inversión y el plan de cargos y asignaciones.
i. Estudiar y aprobar las posibles tarifas a cobrar en caso de existir ancianos que económicamente pueden aportar, tratándose de casos urgentes.
j. Defender los intereses de los adultos mayores dentro de los marcos establecidos por la ley.
k. Propiciar el entendimiento entre los sectores público y privado para integrar proyectos en beneficio de los adultos mayores.
l. Aprobar previo visto bueno del Consejo Provincial los programas de atención integral al anciano.
m. Ejercer las demás funciones que señale la ley y los estatutos.

Articulo 18. Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y autorizar con su firma las actas de las sesiones.
b. Presentar a la Junta Directiva iniciativas y propuestas para la buena marcha de la Institucion.
c. Velar porque se cumplan debidamente los estatutos y reglamentos de la Casa del Pobre de San Vicente de Paul, así como las instrucciones dadas por la Junta Directiva.
d. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente.
e. Las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva.

Articulo 19. Vicepresidente de la Junta Directiva. El Vicepresidente de la Junta Directiva reemplazará al Presidente en casos de falta temporal de este con las mismas facultades, atribuciones y obligaciones.

PARAGRAFO: En caso de renuncia del Presidente, el Vicepresidente será encargado de la Presidencia hasta cuando la Junta Directiva nombre en propiedad al Presidente.

FUNCIONES DE LA DIRECTORA – ADMINISTRADORA

Articulo 20. La Casa del Pobre de San Vicente de Paul tendrá una Directora – Administradora nombrada por el Consejo Provincial de las Hermanas de la Caridad (Hermanas Vicentinas), quien será la máxima autoridad y representante legal de la institución y será una Hija de la Caridad (Hermana Vicentina), hasta que el mismo Consejo lo determine.

Artículo 21. Son Funciones de la Directora – Administradora:

a. Velar porque se cumplan debidamente los estatutos y reglamentos de la Casa del Pobre de San Vicente de Paul, así como las instrucciones y políticas trazadas por el Consejo Provincial y la Junta Directiva.
b. Ejercer la representación legal de la Casa de Pobre de San Vicente de Paul y puede celebrar contratos y otorgar poderes a nivel Municipal, Departamental y Nacional.
c. Elaborar los programas de atención integral al anciano y de servicio al pobre y someterlo al visto bueno del Consejo Provincial previa aprobación de la Junta Directiva.
d. Nombrar el personal que requiera la Casa del Pobre, para el desarrollo de las funciones de atención a los ancianos a excepción hecha de las Hijas de la Caridad que le colaboran.
e. Elaborar el presupuesto de rentas y gastos para funcionamiento e inversión, así como el plan de cargos y asignaciones, en colaboración con las respectivas secciones y presentarlo a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.
f. Elaborar el reglamento interno de la Casa del Pobre de San Vicente de Paúl y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
g. Cumplir y hacer cumplir las normas que sobre atención al anciano dicta la Seccional de Salud del Valle.
h. Coordinar con los hospitales, las actividades tendientes a facilitar y proporcionar atención médica odontológica para los ancianos que lo requieran.
i. Responder por la correcta ejecución, supervisión y evaluación de los programas desarrollados por la Casa del Pobre de San Vicente de Paúl.

j. Atender los asuntos relacionados con los servicios administrativos de la Casa del Pobre de San Vicente de Paúl, en lo referente a personal, suministros y finanzas.
k. Mantener actualizados los inventarios de todas las dependencias de la Institución.
l. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos relacionados con la ejecución del presupuesto, registros contables y demás asuntos financieros.
m. Rendir oportunamente las cuentas al organismo fiscalizador que corresponda.
n. Establecer las medidas tendientes a mejorar los servicios y el rendimiento de los recursos de la Institución.
o. Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre irregularidades administrativas que incidan en la eficiente prestación de servicios, desempeño del personal o funcionamiento de la Casa del Pobre de San Vicente de Paúl.
p. Hacer cumplir las disposiciones legales del organismo fiscalizador que corresponda.

ñ. Organizar y coordinar las actividades de mantenimiento y aseo general de las instalaciones físicas de la Casa.

o. Organizar el envío y recepción de correspondencia y mantener actualizado el archivo general a fin de garantizar la disponibilidad de información que sea requerida.
p. Llevar los registros estadísticos y cumplir con las obligaciones pertinentes al subsistema Nacional de información.
q. Organizar y coordinar las actividades de comunicaciones, vigilancia y transporte.
r. Las demás funciones que le sean asignados por el Consejo Provincial y la Junta Directiva.

Articulo 22. Funciones del Tesorero. El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

a. Recibir los ingresos de la Casa del Pobre de San Vicente de Paúl.
b. Llevar al día los libros de contabilidad de conformidad con las normas establecidas para tal fin en Colombia.

c. Elaborar y legajar los comprobantes de caja tanto de ingresos como de egresos.
d. Firmar conjuntamente con la Directora – Administradora toda orden de giro o retiro de fondos: estos deben llevar el sello de la Casa del Pobre de San Vicente de Paúl.
e. Presentar cada mes a la Junta Directiva un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y balance de caja.
f. Al hacer entrega de un cargo a un nuevo tesorero, presentar informe detallado de los documentos, libros de contabilidad, chequeras, dineros, útiles y demás objetos que maneje.

PARAGRAFO: El tesorero debe informar a la Junta Directiva dentro de los sesenta (60) días siguientes a su posesión, las irregularidades que encuentre en el manejo de los fondos por parte de su antecesor, si fuere cometida alguna irregularidad grave por este y no la denunciare ante la Junta Directiva, dentro del término expresado, será conjuntamente responsable del faltante o desfalco que se descubriese.

Deberes, Derechos y Prohibiciones

Artículo 23. Deberes miembros de la Junta Directiva: Son deberes de los miembros de la Junta Directiva:

- Diligenciar formato de datos personales, domiciliarios y entregar fotocopia de su documento de identidad.
- Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas legales, estatutarias y reglamentarias que prescriban la legislación y la Junta Directiva.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie en la Junta Directiva.
- Garantizar la confidencialidad de la información que por razón de su calidad de miembro de la Junta Directiva conozca. Esta obligación de confidencialidad no cesara con la pérdida de su condición de miembro de la Junta Directiva.
- Participar activamente en las reuniones, en la actividades y en las comisiones que le asigne la Junta Directiva;
- Respetar las decisiones tomadas por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Casa del Pobre de San Vicente de Paul.
- Velar por la buena administración de los recursos de la Casa del Pobre
- Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva es de conformidad con ley y los estatutos vigentes.
- Y las demás disposiciones asignadas por la Junta Directiva y las legales que entren vigencia.

Artículo 24. Derechos miembros de la Junta Directiva: Son derechos de la Junta Directiva:

a. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Directora - Administradora en la toma de decisiones.
b. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros de la Junta Directiva;
c. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

Artículo 25. Prohibiciones a los miembros de la Junta Directiva: Se establecen las siguientes prohibiciones, a los miembros de la Junta Directiva:

1. Revelar información sobre temas tratados en la Junta Directiva;
2. Distorsionar las decisiones tomadas en la Junta Directiva
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades de la Junta Directiva y
4. Disociar las relaciones entre los integrantes de la Junta Directiva.

CAPITULO V
ORGANISMOS DE CONTROL

Artículo 26. Revisor Fiscal. La Casa del Pobre de San Vicente de Paul tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por el Consejo Provincial y por un periodo igual al de la Junta Directiva, pudiendo ser reelegido.

Articulo 27. Calidad para ser Revisor Fiscal. Solo podrá ser Revisor Fiscal quien acredite su calidad de Contador Público. En caso de ausencia del Revisor Fiscal principal actuara el Revisor Fiscal suplente.

Articulo 28. Reserva en las expresiones del Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva de los actos o hechos que lleguen a su conocimiento en ejercicio de su cargo y solo podrá comunicarlos y denunciarlos en la forma y en los casos previstos en la ley y en los presentes estatutos.

Articulo 29. Funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse que las operaciones que celebre la Casa del Pobre de San Vicente de Paul se ajusten a las disposiciones de los estatutos, las decisiones de la Junta Directiva y de la Ley.
2. Ejercer control porque se lleve regularmente la contabilidad, el presupuesto y las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
3. Autorizar con su firma los estados financieros de la entidad.
4. Intervenir en las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
5. Colaborar con los entes de control y rendir informes cuando estas lo requieran.
6. Las demás que le señalen los estatutos y las leyes vigentes.

CAPITULOVI
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES

Articulo 30. Inhabilidades de los miembros de la Junta Directiva.

1. Celebrar contratos o cualquier otra manera de solicitar bienes o servicios a nombre de la Casa del Pobre.
2. Aprovechar su posición como miembro de la Casa del Pobre para obtener beneficio propio.

CAPITULO V
APROBACION, VIGILANCIA Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 31. Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores y para su vigilancia serán sometidos a la aprobación de la Gobernación del Valle.

CASA DEL POBRE SAN VICENTE DE PAUL
Personería Jurídica por Resolución No 234 de Noviembre de 1947
NIT 891.900.677-0
E-mail: casa_pobre@yahoo.com
Calle 47 No 45 – 30 – TEL. 2196209
SEVILLA VALLE

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 32. La Casa del Pobre de San Vicente de Paúl estará sometida al control y vigilancia de la Secretaría de Salud Departamental del Valle en los términos de la Ley 29 de septiembre 25 de 1975, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre el control de Instituciones de utilidad común.

Artículo 33. El control fiscal de la Casa del Pobre de San Vicente de Paúl, por ser una entidad vinculada al Servicio Seccional de Salud del Valle, corresponde a la Auditoría de Instituciones de Utilidad Común.

Integrantes junta.



CASA DEL POBRE SAN VICENTE DE PAÚL

Personería Jurídica por Resolución N° 234 de Noviembre 1947
Nit 891.900677-0
E-mail. casa_pobre@yahoo.com
Calle 47 N° 45- 30 – Cel 310 4962332 - 3188681032
Sevilla – Valle del Cauca.

Siendo las seis (6 pm) de da por terminada la reunión con el agradecimiento de Sor Leticia Valencia, representante legal y el presidente de la junta y se procede a firmar, como aparece a continuación.

SOR LETICIA VALENCIA
Directora y Representante legal

GUSTAVO LOPEZ
Presidente

ELSA LUCIA GARZON
Vicepresidenta

CARMENZA ACEVEDO
Secretaria

NIDIA GIL
Tesorera

MARÍA del CARMEN BARRERA
Contadora

MILVIA TRUJILLO
Vocal

FANNY HURTADO
Vocal

SERVIR A LOS POBRES ES IR A DIOS